

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3393 *Acuerdo por el Pleno de la modificación de créditos 5/2020 adoptada por la Alcaldía. Expediente 1375/2020.*

Conforme dispone el art. 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social para hacer frente al COVID-19, que atribuye la competencia al presidente de la Corporación para las aprobaciones de modificación de créditos para suplementar o habilitar crédito con esa finalidad, se hace pública la convalidación efectuada por el Pleno de la Corporación, celebrado el 27 de mayo de 2020, de la Resolución de la Alcaldía de 15 de mayo de 2020, por la que se aprueba la modificación de créditos 5/2020 que literalmente dice:

"Visto el expediente incoado por esta Alcaldía para la aprobación del expediente de modificación número 5 del presupuesto general de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

— Que en la Memoria de Alcaldía se justifica el motivo de la tramitación de este expediente mediante una relación de las partidas del Estado de Gastos que precisan aumentar su saldo de crédito para el desarrollo de programas o el cumplimiento de compromisos ya acordados o previstos por los órganos competentes del Ayuntamiento, así como aquellas otras que deben ser creadas con el fin de dar cobertura a nuevas iniciativas municipales.

— Que el importe total de la propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de sesenta y ocho mil euros (68.000 €) y se financia con el saldo del remanente de tesorería para gastos generales procedente del ejercicio anterior.

Visto el informe de Intervención emitido el día 15 de mayo de 2020 y considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

— El art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

— La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regulan los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

— El art. 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, que atribuye competencia al presidente de la Corporación debiéndose tramitar la misma por resolución del presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

De conformidad con lo expuesto RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente número 5 de modificación del presupuesto general de 2020 por importe SESENTA Y OCHO MIL euros (68.000,00 €) que se financia con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el desglose que sigue:

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 106

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

| PARTIDAS A AUMENTAR | | | | |
|--|--|----------------|------------------|------------|
| PARTIDA | DENOMINACIÓN | CRÉDITO ACTUAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVO |
| 231.48002 | Ayudas de emergencia social | 52.000,00 | 48.000,00 | 100.000,00 |
| Total partidas a suplementar (A) | | | 48.000,00 | |
| PARTIDAS A CREAR | | | | |
| PARTIDA | DENOMINACIÓN | CRÉDITO ACTUAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVO |
| 231.480.03 | Subvenciones asistenciales COVID-19 | 0 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| 231.221.06 | Productos farmacéuticos y material sanitario | 0 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| Total partidas a dotar (B) | | | 20.000,00 | |
| Total expediente de modificación de créditos 5/2020 (A+B) | | | 68.000,00 | |

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

| CONCEPTO | DENOMINACIÓN | IMPORTE ACTUAL | MODIFICACIÓN | DEFINITIVO |
|---|--|----------------|------------------|--------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 1.497.304,52 | 68.000,00 | 1.565.304,52 |
| Total financiación expediente de modificación de créditos 5/2020 | | | 68.000,00 | |

Segundo.- La modificación aprobada producirá efectos desde esta fecha sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, esta modificación de créditos 5/2020 no computará en la regla de gasto, a ser tratada por el legislador del COVID-19 como inversión financieramente sostenible.

Tercero.- Someter la presente Resolución a la convalidación del Pleno de la Corporación en la primera sesión posterior que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Bezana, 28 de mayo de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2020/3393

CVE-2020-3393